



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBISA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS CLASES DE MÚSICA, DANZA Y CORO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cobisa de 18 de marzo de 2016 sobre aprobación de la "Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de las clases de música, danza y coro", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS CLASES DE MÚSICA, DANZA Y CORO"

Artículo 1. Fundamento jurídico y naturaleza.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 al 19 Y del 41 al 47 del texto refundido de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa vigentes aplicables al efecto, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de los servicios de clases de música, danza y coro, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación de las clases de música, danza y coro, impartidos a través de gestión indirecta por el Ayuntamiento de Cobisa.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible de la tasa.

Artículo 4. Bonificaciones para los sujetos pasivos empadronados.

- a) El 20 %, para aquellas familias que tengan más de un miembro de la unidad familiar en la escuela, siempre que todos ellos estén empadronados en el municipio.
- b) El 25%, para aquellas personas usuarias que acrediten la condición de discapacidad@s.
- c) Hasta el 100 %, a aquellas personas usuarias que, previa valoración de los técnicos y emisión del correspondiente informe de los Servicios Sociales, se considere conveniente por diversas circunstancias sociales.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en el cuadro siguiente:

Actividad	Empadronados	No empadronados
Matrícula	10,00 euros/año	20,00 euros/año
- Una asignatura:		
- Lenguaje musical, o música y movimiento o un instrumento	30,00 euros/mes	45,00 euros/ mes
Dos asignaturas:		
- Lenguaje musical o música y movimiento y un instrumento	42,00 euros/mes	63,00 euros/mes
Tres asignaturas:		
- Lenguaje musical o música y movimiento y dos instrumento	52,00 euros/mes	78,00euros/mes
Coro Infantil	GRATUITO	
Coro Adultos	12,00 euros/mes	16,00 euros/mes
Danza	33,00 euros/mes	45,00 euros/mes

Artículo 7. Devengo y gestión del impuesto.

Se devenga y nace la obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza desde que se solicite cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el artículo anterior.

Las personas interesadas en participar en los cursos de música deberán solicitarlo en los plazos establecidos al efecto, que se harán públicos por parte de esta Entidad Local. El cobro de los precios públicos se realizará con carácter mensual.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete de Castilla La Mancha.

Cobisa 17 de mayo de 2016.-El Alcalde,Félix Ortega Fernández.

N.º I.- 3246